

 ARBITRARE	Código: ARB-PR-SIG08		Proceso: Sistema Integrado de Gestión
	Versión: 03	Fecha de aprobación: 16-05-2025	Página: 1 de 6
TÍTULO DEL DOCUMENTO: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS E INQUIETUDES			

1. OBJETIVO

Establecer un proceso estructurado para reportar y gestionar denuncias e inquietudes sobre intentos de soborno, supuesto o real, posibles incumplimientos y/o vulneraciones al Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), promoviendo la transparencia y permitiendo la investigación y resolución adecuada de dichos reportes.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todos los colaboradores, árbitros, adjudicadores, proveedores, clientes y demás partes interesadas vinculadas al Centro de Arbitraje “ARBITRARE “ y al Centro de Resolución de Disputas “ARBITRARE Dispute Boards”, quienes podrán presentar denuncias a través del canal de denuncias de la página web de ARBITRARE.

3. RESPONSABILIDADES

- 3.1. **Gerente General:** Responsable de recibir las denuncias y canalizarlas al Oficial de Cumplimiento Antisoborno.
- 3.2. **Equipo de investigación:** Conformado por la Gerencia General y Oficial de Cumplimiento Antisoborno, quienes son los responsables de evaluar e investigar las denuncias, garantizando la confidencialidad del proceso del Centro de conciliación de Dispute Boards.
- 3.3. **Consejo de Arbitraje:** Son quienes realizan la investigación de las denuncias que tengan que ver con el Centro de arbitraje y el personal que trabaja para dicho Centro.
- 3.4. **Colaborador:** Tiene la obligación de reportar cualquier incidente sospechoso o situación de incumplimiento del SGAS a través del canal de denuncias en la web de la organización.

4. DEFINICIONES

- **Canal de denuncias:** Espacio implementado por la empresa para la atención de inquietudes y denuncias.
- **Denuncia:** Comunicación realizada por una persona que reporta un posible acto de soborno, irregularidad o incumplimiento al SGAS.
- **Inquietud:** Duda o consulta referente a un evento potencial o real dentro del marco del sistema de gestión antisoborno.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Maria Alejandra Paz Hoyle Responsable del SIG	Oscar Abel Paz Figueroa Director	Maria Alejandra Paz Hoyle Gerente General

Se prohíbe la reproducción, cambio total o parcial de este documento sin la autorización de la empresa.

 ARBITRARE	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS E INQUIETUDES	Página: 2 de 6	Versión: 0
---	---	--------------------------	----------------------

- **Investigación:** Proceso formal de recopilación y análisis de información sobre una denuncia y/o inquietud para determinar su validez y tomar las medidas correspondientes.
- **Confidencialidad:** Principio por el cual la identidad del denunciante y la información compartida en la denuncia serán protegidas y tratadas de manera reservada.
- **Medidas de protección:** Conjunto de medidas dispuestas por la empresa orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales de los denunciantes y testigos de actos de soborno en cuanto le fuere aplicable.
- **SGAS:** Sistema de Gestión Antisoborno

5. REFERENCIAS INTERNAS

- ARB-D-CA24 Código de ética.
- ARB-D-CA21 Reglamento Interno del Centro de Arbitraje.
- ARB-D-DB02 Código de ética del Centro de Resolución de Disputas.

6. REFERENCIAS EXTERNAS

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Norma ISO 37001:2016, Sistema de Gestión Antisoborno.
- Decreto legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales.
- D.S. N°016-2024-JUS, Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

7. DESARROLLO

7.1. Lineamientos generales

- **Protección al Denunciante:** Garantizar la protección contra represalias a cualquier persona que realice una denuncia de buena fe.
- **Confidencialidad y anonimato:** El sistema de denuncias online permite la presentación anónima de denuncias. La identidad del denunciante, si es conocida, será mantenida en estricta confidencialidad.
- **Imparcialidad en la Investigación:** Todas las denuncias serán investigadas de manera imparcial, y las personas investigadas tendrán derecho a presentar pruebas y argumentos en su defensa.
- **Asesoramiento en caso de dudas:** Si alguna persona o parte interesada tiene dudas respecto a qué hacer si se enfrenta a un problema o situación que podrían involucrar el soborno, puede hacerlo directamente con el Oficial de Cumplimiento Antisoborno.

 ARBITRARE	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS E INQUIETUDES	Página: 3 de 6	Versión: 0
---	---	--------------------------	----------------------

- **Protección contra represalias:** La organización asegura que cualquier empleado, árbitro, adjudicador u otra parte que presente una denuncia de buena fe estará protegido contra represalias o discriminación.

7.2. Procedimiento de reporte de denuncias

7.2.1. Acceso al canal de denuncias

- El [canal de denuncias](#) se encuentra disponible en la página web de la organización, proporcionando una plataforma para reportar denuncias de forma confidencial y, si se desea, de manera anónima.
- El reporte se podrá hacer desde cualquier dispositivo con acceso a internet.

7.2.2. Ingreso de la denuncia

- El denunciante podrá elegir entre 3 opciones para iniciar su reporte en el canal de denuncias: persona natural, jurídica y anónima.
- El denunciante deberá completar un formulario que incluya la descripción detallada del incidente, fecha, área donde ocurrió el hecho, personas involucradas.
- El denunciante deberá adjuntar la evidencia que sustente su denuncia.(por ejemplo, documentos, correos electrónicos, capturas de pantalla, etc.).

7.2.3. Recepción de la denuncia

Una vez enviada, la denuncia será recibida directamente por el Gerente General mediante un reporte en PDF en su correo.

- Si la denuncia está relacionada con el Centro de Arbitraje o el personal que trabaja para el Centro, la denuncia será canalizada directamente a la Secretaria General. Asimismo, se le hará de conocimiento al Oficial de Cumplimiento Antisoborno mediante correo.
- Si la denuncia está relacionada con el Centro de Resolución de Dispute Boards o el personal que trabaja para este Centro, le llegará un correo al Oficial de Cumplimiento para realizar el análisis correspondiente.

 ARBITRARE	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS E INQUIETUDES	Página: 4 de 6	Versión: 0
---	---	--------------------------	----------------------

7.3. Procedimiento de reporte de inquietudes

Para el caso de las inquietudes respecto al Sistema de Gestión Antisoborno, se debe enviar al Oficial de Cumplimiento Antisoborno un correo a la siguiente dirección: a.munoz@muzaconsultores.com, detallando la inquietud, consulta o duda.

7.4. Evaluación y clasificación de la denuncia

7.4.1. Si la denuncia tiene que ver con el Centro de Arbitraje o el personal que trabaja para este Centro, la Secretaria General evalúa si cumple con los requisitos admisión establecidos en el artículo 18 del **ARB-D-CA24 Código de ética**, y de ser procedente, la remite al Consejo de Arbitraje para que resuelva conforme al mismo código.

7.4.2. Si la denuncia tiene que ver con el Centro de Resolución de Dispute Boards o el personal que trabaja para este Centro, la Gerencia General y el Oficial de Cumplimiento Antisoborno realizarán una evaluación preliminar para determinar su pertinencia, además de verificar si corresponde a un posible acto de soborno o incumplimiento del SGAS.

La denuncia debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber completado el ítem de datos generales a excepción de la denuncia anónima.
- Haber completado el área donde ocurrió el hecho.
- Haber completado todos los ítems de la información requerida de la denuncia.
- Haber adjuntado los medios probatorios

7.4.3. Por otro lado, las denuncias serán clasificadas en categorías, tales como:

- Actos de soborno
- Conflicto de interés
- Incumplimiento de políticas internas
- Otros (cualquier acto relacionado al SGAS).

7.5. Procedimiento de investigación

7.5.1. Recopilación de la información

- Si el caso está relacionado con el Centro de Arbitraje y el personal que trabaja para dicho Centro, el Consejo de Arbitraje realizará la investigación en base al **ARB-D-CA24 Código de ética**.
- Si el caso está relacionado con el Centro de Resolución de Dispute Boards o el personal que trabaja para este Centro, el equipo de investigación recopilará toda la evidencia relevante, incluyendo

 ARBITRARE	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS E INQUIETUDES	Página: 5 de 6	Versión: 0
---	---	--------------------------	----------------------

entrevistas a testigos, revisión de documentos y otros medios probatorios.

- La identidad de las personas entrevistadas y cualquier otra información relevante se mantendrá en estricta confidencialidad.

7.5.2. Análisis de la información

Se realizará un análisis objetivo de toda la información y evidencia recopilada, comparándola con los lineamientos del SGAS, Políticas internas y el marco legal aplicable.

El plazo para realizar el análisis e investigación no puede exceder los 15 días hábiles, a menos que tenga un sustento razonable, en dicho caso no deberá superar los 30 días calendario.

El plazo mencionado anteriormente aplica para los casos tanto del Centro de Arbitraje como los de Dispute Boards.

7.5.3. Conclusión de la investigación

Al finalizar la investigación, el equipo de investigación elaborará un informe que incluya:

- Descripción de los hechos investigados.
- Análisis de la evidencia recopilada.
- Conclusión sobre la veracidad de la denuncia.
- Recomendaciones de acciones correctivas o disciplinarias, en caso de que procedan.

Para el informe que emita el equipo de investigación se usará el siguiente formato: ***ARB-R-SIG16 Informe de investigación de denuncias e inquietudes.***

Para el caso de denuncias relacionadas con el Centro de Arbitraje, el Consejo de Arbitraje elaborará un acta conforme lo establece el ***ARB-D-CA24 Código de ética.***

7.6. Toma de decisiones y acciones correctivas

- Las medidas podrán incluir capacitaciones adicionales, revisión de políticas, y acciones disciplinarias, según sea necesario.
- En base a los resultados, se verá si es pertinente actualizar la ***ARB-R-SIG09 Matriz de riesgos de soborno.***

 ARBITRARE	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS E INQUIETUDES	Página: 6 de 6	Versión: 0
---	---	--------------------------	----------------------

7.7. Reporte y comunicación de resultados

- Si el denunciante proporcionó información de contacto, el Oficial de Cumplimiento Antisoborno le informará, en la medida de lo posible, sobre el cierre del caso y las acciones implementadas.
- El Oficial de Cumplimiento Antisoborno debe registrar las denuncias e inquietudes en el formato **ARB-R-SIG17 Reporte de denuncias e inquietudes**.

7.8. Sanciones

- Si el caso está relacionado con un árbitro o personal del Centro de Arbitraje, el Consejo de Arbitraje aplicará las sanciones correspondientes según el **ARB-D-CA24 Código de ética**.
- Si el caso está relacionado con adjudicatadores, o personal del Centro de Resolución de Dispute Boards, se debe proceder de acuerdo al ARB-D-DB02 Código de ética del Centro de Resolución de Disputas.

8. REGISTROS

- ARB-R-SIG16 Informe de investigación de denuncias e inquietudes.
- ARB-R-SIG17 Reporte de denuncias e inquietudes.
- ARB-R-SIG09 Matriz de riesgos de riesgos de soborno.

9. CONTROL DE CAMBIOS

Item	Párrafo	Adición (A)/ Eliminación (E)	Detalle del Cambio
01	Encabezado	AE	Se reemplazó la versión 01 por la 02 y se cambió la fecha.
02	-	A	Se modificó en todo el documento lo siguiente: - Oficial de Cumplimiento <u>Antisoborno</u> .
03	5	AE	• CEC-02-CA/ARBITRARE <u>ARB-D-CA24</u> Código de ética. • RIC-02-CA/ARBITRARE <u>ARB-D-CA21</u> Reglamento Interno del Centro de Arbitraje.
04	6	AE	• Ley N° 30225 Contrataciones con el Estado, sus modificaciones y su reglamento. • <u>Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas</u>
05	-	AE	• CEC-02-CA/ARBITRARE <u>ARB-D-CA24</u> Código de ética
06	Encabezado	AE	Se reemplazó la versión 02 por la 03 y se cambió la fecha.
07	6	AE	• D.S. N° 003-2013 <u>016-2024</u>

 ARBITRARE	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS E INQUIETUDES	Página: 7 de 6	Versión: 0
---	---	--------------------------	----------------------

08	7.2.3.	AE	Se añade le llegará un correo al Oficial de Cumplimiento para realizar el análisis correspondiente. y se elimina la Gerencia General la comunicará mediante correo al Oficial de Cumplimiento Antisoborno a.munoz@muzaconsultores.com para realizar el análisis y también se eliminó máximo en un lapso de 48 horas después de haber sido recepcionada.
----	--------	----	--

10. ANEXOS

No aplica.